

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de *junio* de 2016.

RESOLUCIÓN AGT N° 101 /16

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, texto según Ley N° 4.891, el Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires aprobado mediante la Resolución CCAMP N° 18/09, la Resolución AGT N° 582/15, el Expediente Administrativo MPT0018 3/16 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía.

Que la Ley 1903 del Ministerio Público, con sus modificaciones, establece que es facultad de la Asesora General Tutelar aplicar el reglamento interno de personal del Ministerio Público en sus respectivos ámbitos y ejercer los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que el artículo 44 del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires aprobado mediante la Resolución CCAMP N° 18/09, establece que el personal masculino tiene derecho a la licencia extraordinaria por paternidad con percepción de haberes de treinta (30) días, computables a partir del nacimiento del hijo.

Que, asimismo, el artículo 62 de la mencionada norma, establece que *"El/la Fiscal General, el/la Defensor/a General, el/la Asesor/a General Tutelar o La Comisión Conjunta de Administración, según corresponda, puede conceder, por resolución fundada, beneficios en condiciones no previstas en el presente régimen de licencias, siempre que medien circunstancias excepcionales, debidamente comprobadas"*.

Que el agente Federico Kaimakamian Carrau, Legajo Personal 3365, quien reviste el cargo de Prosecretario Coadyuvante de 1° Instancia interino y cumple funciones en



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

la Asesoría Tutelar N°3 en lo Contencioso Administrativo y Tributario, se encuentra gozando de licencia por paternidad, y mediante procedimiento de estilo, solicita licencia excepcional con goce de haberes, por el período comprendido entre los días 8 de julio y 6 de agosto de 2016 inclusive.

Que es una política del Ministerio Público Tutelar procurar y asegurar los derechos laborales para sus integrantes, propendiendo a la concesión de licencias que tiendan a contemplar y proteger las relaciones familiares, a fin de garantizar el derecho que asiste a los padres a tener un mayor vínculo con el recién nacido.

Que el Departamento de Relaciones Laborales se expidió informando que la licencia solicitada se encuentra en condiciones de ser aprobada.

Que por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas y haciendo una interpretación armónica de los artículos 44 y 62 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público, resulta conveniente conceder al agente Kaimakamian Carrau la licencia requerida.

Que mediante Resolución AGT N° 582/15, y por hacer uso de licencia sin goce de haberes la Sra. Asesora General Tutelar, Dra. Yael Bendel, se designa a la suscripta en los términos del artículo 49 inc. 7 de la Ley N° 1.903, texto según Ley N° 4.891.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado la debida intervención en el ámbito de su competencia.

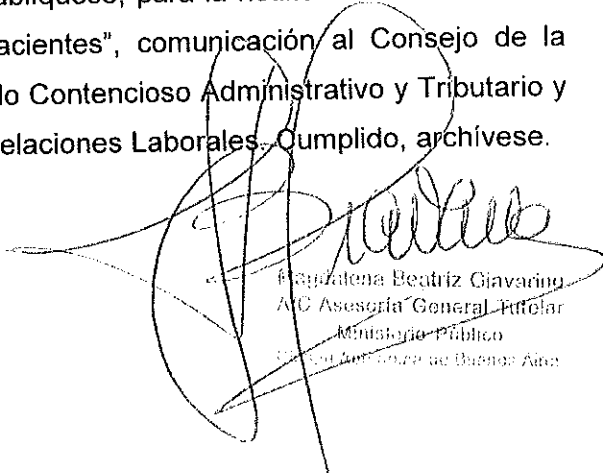
Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, texto según Ley N° 4.891 y la Resolución AGT Nro. 582/2015,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR A CARGO

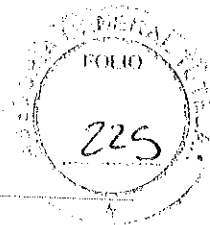
RESUELVE

Artículo 1.- Conceder al agente Federico Kaimakamian Carrau, Legajo Personal 3365, licencia excepcional con goce de haberes, por el período comprendido entre los días 8 de julio y 6 de agosto de 2016 inclusive.

Artículo 2.- Regístrese, protocolícese, publíquese, para la notificación al interesado en el marco de las "comunicaciones fehacientes", comunicación al Consejo de la Magistratura, a la Asesoría Tutelar N°3 en lo Contencioso Administrativo y Tributario y demás efectos, pase al Departamento de Relaciones Laborales. Cumplido, archívese.



Beatriz Beatriz Ciavaringo
AG Asesoría General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



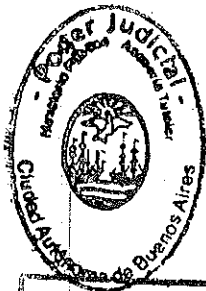
Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Departamento de Despacho y Mesa de Entradas

2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina



ASESORÍA GENERAL

REG. N° 101/16 T° XVII F° 224-225 FECHA 30-06-16

CECILIA VILLAFANE
SECRETARIA LETRADA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

